

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (EN ADELANTE CESRM), PARA EL PERIODO 2009-2011.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere este Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza de todas las instalaciones y dependencias donde se encuentran ubicados los servicios del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

Se identifica el objeto del contrato con la siguiente codificación:

Código de la CPV de la Comisión Europea. (Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002: 90911200-8.

Código de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea CPA-2002. (Reglamento (CE) 451/2008 de la Comisión, de 23 de abril de 2008: 81.21.10.

Categoría del contrato: 14 “Servicios de Limpieza de Edificios” (Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son: servicio de limpieza de las instalaciones y dependencias del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, con el fin de ejecutar los trabajos especiales de limpieza que no puede realizar el personal del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia asignado a estas funciones.

3.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere este Pliego tiene carácter administrativo y no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1.a) y 16.1.a) de la LCSP, respectivamente. Además de por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, se rige por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento.

4.- ORGANO DE CONTRATACION

Corresponde actuar como órgano de contratación al Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia que tiene facultad para adjudicar el contrato al que se refiere el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 12.3 de la Ley 3/1993, de 16 de julio.

La dirección es:

Consejo Económico y Social de la Región de Murcia,
calle Alcalde Gaspar de la Peña, número 1,
30004 Murcia

Página web: www.cesmurcia.es

5.- PERFIL DE CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de internet: www.cesmurcia.es

6.- PRESUPUESTO Y PRECIO

El presupuesto máximo de licitación para las tres anualidades será de 104.187,00 Euros (IVA excluido).

La partida correspondiente al Impuesto del Valor Añadido es de 16.609,92 Euros.

La distribución por anualidades del presupuesto máximo de licitación y del IVA será de la siguiente forma:

	Presupuesto	I V A	T O T A L
Año 2009	34.729,00	5.556,64	40.285,64
Año 2010	34.729,00	5.556,64	40.285,64
Año 2011	34.729,00	5.556,64	40.285,64

A efectos de la determinación de precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 197 del Reglamento, se establece en un tanto alzado de 104.187,00 € para la totalidad del servicio objeto del contrato, por entenderse que no es adecuada su descomposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley, el valor estimado (IVA excluido) para este contrato, incluidas unas posibles prórrogas, es de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (208.374,00).

7.- CRÉDITO

La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio en

que se presten los servicios, quedando la adjudicación del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, al año 2009. Se imputará el pago a la partida 62930001, "Limpieza y Aseo".

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El servicio objeto de este Pliego tendrá una duración de tres años, desde el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2011, ambos inclusive, o desde la fecha de formalización del contrato, si ésta fuera posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá acordarse su prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de finalización del contrato, sin que la duración total del mismo, incluidas la prórroga, pueda exceder de seis años.

En el caso de prórroga, el precio del contrato para el año correspondiente se actualizará de acuerdo al IPC nacional real del año anterior, IVA excluido. A estos efectos se considerará como año anterior "los 12 meses anteriores al primer día del mes en que se acuerde el inicio del expediente de prórroga".

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 141 a 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas que excedan del precio total fijado por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

No obstante, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia podrá requerir al licitador la subsanación de los defectos apreciados en la oferta cuando tuvieren carácter formal o consistieren en errores materiales.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

10.1- El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

Se establecerá un baremo de puntuación, sobre un máximo de 100 puntos, valorados en dos fases diferenciadas, siendo necesario obtener al menos el 50% de la máxima puntuación posible de la primera fase, para que la oferta se valore en la segunda fase.

Dicho baremo se desarrollará conforme a la siguiente cronología y criterios:

FASE 1: CRITERIOS VALORABLES SIN APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA: HASTA 40 PUNTOS

La distribución de la puntuación asignada en esta fase se realizará conforme al siguiente baremo:

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN
1.1	MEMORIA PERSONALIZADA ADAPTADA A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL CES: Se valorará de acuerdo con su contenido, en función del conocimiento del inmueble y zonas en las que se prestará el servicio, del trabajo a realizar y de la maquinaria y otros medios auxiliares necesarios a utilizar.	Hasta 20 puntos.
1.2	PLAN DE TRABAJO, SEGUIMIENTO DEL SERVICIO, CAPACIDAD DE COORDINACIÓN CON EL RESPONSABLE COLABORADOR DEL CES Y PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.	Hasta 15 puntos
1.3	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ASIGNADA A ESTE CONTRATO: Número y cualificación académica y profesional del personal directivo y técnico, maquinaria, materiales y otros medios auxiliares.	Hasta 5 puntos.

Los parámetros y ponderación de las puntuaciones de estos criterios se definen en la siguiente tabla:

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
INSUFICIENTE: La información suministrada no es concreta o no satisface el nivel de calidad esperado por el CES.	0%
MEDIA: La información suministrada cumple con los requisitos pero no satisface suficientemente las expectativas del órgano contratante.	50%
BUENA: La información suministrada reúne los requisitos y satisface las expectativas del órgano contratante.	80%
EXCELENTE: La información suministrada satisface plenamente los requisitos y expectativas, demostrando un servicio excepcional de alta calidad de la prestación.	100%

FASE 2: CRITERIOS VALORABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA: HASTA 60 PUNTOS

Criterio 2.1).-Oferta económica: Hasta 50 puntos

Para este criterio, el cálculo de la puntuación de las ofertas admitidas se hará de la siguiente manera:

"V": Como valor de referencia se tomará la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas tras el estudio en su caso de sus justificaciones económicas, aplicándose las siguientes fórmulas para determinar la puntuación:

$$\begin{aligned}
 &\text{Fórmula para puntuar ofertas iguales o mayores a la media} && P = 50 \times \frac{\text{Presup. Licit.-Oferta a valorar}}{\text{Presup. Licitac.-Oferta media}} \\
 &\text{Fórmula para puntuar ofertas por debajo de la media} && P \leq \text{Puntuación Máxima} = 50 + \frac{Z}{4} \times \text{Oferta media-Oferta a valorar} \\
 &\text{Siendo:} && \\
 &P = \text{Puntuación oferta a valorar} && \\
 &Z = \frac{50}{\text{Presup. Licitac.-Oferta media}} &&
 \end{aligned}$$

Criterio 2.2).-Precio en €/hora para trabajos adicionales a los inicialmente determinados: Hasta 10 puntos

Para este criterio, el cálculo de la puntuación de las ofertas admitidas se hará de la misma manera que en el criterio 2.1- correspondiente a la Oferta económica.

Se considerará como presupuesto de licitación del precio en (Euros./Hora) el que resulte igual al resultado de dividir el importe tipo de licitación anual entre las horas de trabajo efectivo anuales que figuran en el **Anexo III DEL PPT**.

10.2- Ofertas con valores anormales o desproporcionados: se entenderán incursos inicialmente en presunción de temeridad, las ofertas que supongan una baja sobre el presupuesto de licitación superior al 4%. Dichas ofertas deberán justificarse documentalmente mediante un desglose pormenorizado, que incluya los siguientes costos: Personal, Productos Materiales, Medios

Auxiliares, Beneficio Industrial e IVA. Se desestimarán las ofertas que incumplan este requisito, así como aquellas que a juicio de la Mesa, a la vista de los informes técnicos emitidos, no resulten convenientemente justificadas.

10.3- Resolución de supuestos de igualdad de puntuación: Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación.

En caso de mantenerse la igualdad de puntuación, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LCSP.

11.- DOCUMENTACION CON CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anejos al contrato revestirán carácter contractual y deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad en el momento de formalización del contrato.

12.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1 El contratista estará obligado a la realización del servicio objeto del presente contrato, según las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.

El servicio se prestará en el horario y las condiciones determinadas en el pliego de prescripciones técnicas.

12.2 La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda designar un responsable del contrato en los términos establecidos en el artículo 41 de la LCSP.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución del servicio, el mantenimiento de los requisitos para concurrir a su

adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista. El contratista podrá requerir la identificación de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega de las instrucciones escritas del órgano de contratación.

12.3 La empresa adjudicataria responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata, reparándolo a su cargo y de cualquier otro daño que cause al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia dentro del proceso contractual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del presente contrato.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente pliego.

12.4 El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y fiscal.

12.5. Con independencia de las obligaciones específicas que se deriven de la propia naturaleza de los diferentes servicios, el adjudicatario vendrá obligado a lo siguiente:

- Al cumplimiento de todo lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para limpieza de edificios y locales de la Región de Murcia.

- A asumir la plantilla de personal de limpieza que actualmente viene realizando sus tareas en el local y dependencias del CESRM, con todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente. A Título meramente Informativo, se adjunta como Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas, relación de datos de los trabajadores de la actual contratación de limpieza de dependencias del CESRM, según información facilitada por la empresa adjudicataria del contrato actual.

- Tener asegurado al personal, tanto con el seguro obligatorio como con el de accidentes, debiendo a tal fin el adjudicatario, tener disponible, cuando sea requerido para ello, los contratos de trabajo del personal empleado que prestará su servicio de limpieza y recibos al corriente de pagos a la Seguridad Social.

- Al comienzo de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá presentar relación de personal para el desarrollo del mismo, debidamente identificado y con expresión de jornada en que será empleado y en los que prestará su servicio. Dicha relación completa se presentará en el CESRM.

- Los horarios y turnos de trabajo se adaptarán a las necesidades del inmueble, de lunes a domingo, ambos inclusive, sin que esto suponga incremento del presupuesto de adjudicación, cuando no se supere el horario de las jornadas contratadas.

- Disponer de un Libro de Visitas y un Libro de Matrículas, siendo preceptiva la inscripción en el de Matrículas, de aquel personal que inicie su actividad laboral por vez primera. Los mismos estarán custodiados por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación del CESRM y recogerá la relación de trabajadores que prestan servicios de limpieza en la misma, con expresión de antigüedad, jornada de trabajo, etc.

- A disponer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un domicilio de la empresa adjudicataria y persona debidamente apoderada que la represente ante el CESRM, para todos los fines, efectos y durante la vigencia del contrato. Deberá constar en la proposición del licitador, el domicilio y nombre de la persona apoderada.

13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán ser contratistas las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. A tal efecto, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto de este contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En los casos de empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se tendrán en cuenta las previsiones específicas contenidas respectivamente en los artículos 44, 47 y 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.- SOLVENCIA

Los candidatos y licitadores también deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de uno de los medios previstos en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta cláusula podrá ser suplida con la clasificación Grupo U, Servicios Generales, Subgrupo I, Servicio de Limpieza General, Categoría A. Sin perjuicio de que los licitadores deban presentar el sobre B (Referencias Técnicas), al que se refiere la cláusula 15.7 de ese Pliego en el que se incluirán los documentos acreditativos de los extremos de las ofertas relativas a los criterios de adjudicación no valorables mediante fórmulas especificados en el artículo 10, FASE 1, del presente Pliego.

15.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

15.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la LCSP, cada licitador deberá presentar una sola proposición referida al servicio objeto del contrato. No podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas incursas en duplicidad.

15.2. La propuesta constará de tres sobres (A, B y C), separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y con indicación del nombre y apellido o razón social de la empresa, en los que se indicará el título del procedimiento y contenido del sobre (A: Documentación General, B: Referencias Técnicas y C: Proposición Económica). Las proposiciones se presentarán hasta las 14'00 horas, en la Sede del CESRM, C/ Alcalde Gaspar de la Peña, nº 1, 30004, en Murcia, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conteniendo la documentación que más adelante se especifica.

15.3 .La documentación original que se presente en idioma distinto al castellano, deberá incluir una copia traducida de forma oficial a dicho idioma.

En cada sobre y en hoja independiente, deberá figurar relacionado numéricamente su contenido.

El licitador también podrá presentar los sobres a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.2 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el licitador justificará la fecha de presentación del envío en la oficina de Correos y anunciará a este Organismo la remisión de la oferta mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico cesrm@cesmurcia.es en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso, todo ello de acuerdo con el artículo 80.4 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

15.4 Los posibles licitadores, antes de presentar su oferta, podrán concertar con la Secretaría General del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia la realización de una visita previa a sus dependencias.

15.5 De acuerdo con el artículo 80.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

15.6 Sobre A.- Documentación General.

15.6.1.-Documentos acreditativos de la capacidad de obrar, según los supuestos que a continuación se detallan:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) En el supuesto de concurrir un empresario individual presentará copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad.

c) Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 LCSP.

15.6.2.-Documentos acreditativos de la representación:

a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada de la escritura de poder bastanteada por el Servicio Jurídico del CESRM, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia, o en su caso, de los Organismos Públicos Regionales, a efectos de comparecer ante el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y contratar con el. Una vez efectuado el bastateo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el anteriormente, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías y Organismos Públicos Regionales.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

b) Además deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces del apoderado/s firmante/s de la proposición, o copia del mismo debidamente legalizada o compulsada.

15.6.3.-Documento que acredite la constitución de la garantía provisional:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores deberán constituir garantía provisional para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato, por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 de este Pliego, IVA excluido. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

Dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.

En caso de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 de la LCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

15.6.4.- Documentación acreditativa de la Clasificación

La clasificación que se indica a continuación Grupo U, Servicios Generales, Subgrupo I, Servicio de Limpieza General, Categoría A, deberá ir acompañada de una declaración expresa responsable sobre la vigencia de la clasificación.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas se estará a lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP y en el artículo 52 del RD 1098/2001.

15.6.5.-Declaraciones responsables

a) Los licitadores presentarán Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, según **ANEXO nº 2** de este Pliego, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, el alta del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) acompañada del último recibo, así como toda aquella documentación acreditativa de cumplir los requisitos establecidos en la legislación vigente. Los licitadores podrán acreditar estas circunstancias mediante declaración expresa responsable.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior habrán de ser aportados antes de la adjudicación definitiva, con arreglo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 135 de la LCSP

b) Los licitadores presentarán certificado acreditativo expedido por el órgano de Dirección o Representación competente de la Empresa, de que no

forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellos a los que se refiere la Ley del Estatuto Regional de la Actividad Política (Ley 5/1994, de 1 de agosto, BORM nº 187, de 16 de agosto de 1994, modificada por la Disposición Adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia), según ANEXO nº 3 de este Pliego.

15.6.6.- Empresas extranjeras

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

15.6.7.- Acreditación mediante Certificado del Registro de Licitadores:

En el caso de que los licitadores estén inscritos en el Registro General de licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estarán exentos de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de Inscripción en el citado Registro, en el que aparecen pormenorizados todos los documentos que se encuentran depositados, y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales, manifestación que se reitera en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, según artículo 130.3 en relación con el artículo 72 y 73 de la mencionada Ley. No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

15.6.8.- Los empresarios individuales aportarán cuantos documentos se establecen en los párrafos anteriores, a excepción hecha de la escritura

social de constitución que será sustituida, según los casos, por el Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte correspondiente. Si la proposición no se firma por el interesado, deberá aportarse Poder Notarial debidamente bastantado.

15.6.9.- Los documentos a que se refieren los apartados anteriores, podrán presentarse en fotocopias simples, debidamente compulsadas, pero la empresa que resulte adjudicataria deberá aportar para la firma del contrato los documentos originales o los que tengan la condición de auténticos según la legislación vigente.

15.6.10.- Las empresas licitadoras no españolas deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad en la forma prevista en la legislación vigente.

15.7 Sobre B.- Referencias técnicas.

En este sobre se incluirán los documentos acreditativos de los extremos de las ofertas relativas a los criterios de adjudicación no valorables mediante fórmulas especificados en el artículo 10, FASE 1, del presente Pliego.

15.8 Sobre C.- Proposición económica.

Contendrá la proposición económica firmada, ajustada al modelo ANEXO I que se adjunta y documentación justificativa recogida en la cláusula 10.2 de este Pliego para ofertas incursas en presunción de temeridad.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se admitirán variantes o alternativas.

Los precios ofertados se indicarán en euros, con un máximo de dos decimales.

En todo caso, se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 75 de la LCSP)

16.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN

17.1. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación contenida en el sobre A y si contienen todo lo exigido por este Pliego, o existen omisiones determinantes de la exclusión del licitador. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y a través de anuncios en el tablón de la sede del CESRM, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. A continuación la Mesa de Contratación calificará la documentación contenida en el sobre B solicitando en su caso informe técnico conforme a los criterios técnicos establecidos en la FASE I de la cláusula 10.1 de este Pliego.

17.2 La Mesa de contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público procederá a dar cuenta de las empresas admitidas, de las rechazadas y de la causa o causas de su inadmisión, concediéndose al ofertante o su representante la posibilidad de hacer, en el acto y antes de la apertura de las proposiciones económicas, las aclaraciones pertinentes. Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas (sobre C) admitidas.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación que ha de efectuar la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por los licitadores con el acta y la propuesta que estime pertinente, pudiendo solicitar previamente los informes técnicos que considere precisos que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración de las ofertas indicados en el presente pliego.

18. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación únicamente podrá producirse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 139 de la Ley y en los términos y con las consecuencias previstas en el citado precepto.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

19.1 Adjudicación provisional

En el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura en acto público de las proposiciones de las ofertas recibidas, el órgano de contratación procederá a la adjudicación provisional del contrato a la proposición que resulte más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, -salvo que se diera la circunstancia prevista en el párrafo siguiente, en cuyo caso se ampliará en quince días- o a declarar desierto el procedimiento, motivando, en todo caso, su resolución, con referencia a los criterios de adjudicación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo con lo criterios establecidos en la cláusula 10.2 del presente pliego, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que

permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado o de la Comunidad Autónoma.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado o de la Comunidad Autónoma, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, siempre que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores que hubieran presentado proposición y se publicará en el Perfil de Contratante del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, según lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP.

Durante el periodo de 15 días hábiles a que se refiere la cláusula siguiente y con carácter previo a la adjudicación definitiva, el adjudicatario

provisional deberá presentar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y, en su caso, del número de trabajadores minusválidos que la empresa tenga en plantilla y cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en los términos del artículo 53.2 de la LCSP, así como la acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

19.2 Adjudicación definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que ésta se publique y se producirá en el plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado ante el órgano de contratación la documentación señalada en la cláusula anterior y constituido la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

La resolución de la adjudicación definitiva será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y publicada en el perfil de contratante del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes Diarios Oficiales.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1 El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública,

siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.2 En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo en la forma establecida en el artículo 140.3 de la LCSP.

20.3 Si las causas de la no formalización fueran imputables al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le hubiera podido ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo establecido en el artículo 206 letra d) de la LCSP.

21.- RÉGIMEN DE PAGOS

El adjudicatario tiene derecho a que se le abone la prestación efectivamente realizada, con arreglo a los precios convenidos en el contrato (artículo 200 de la LCSP).

El pago se hará mediante facturación, por meses vencidos, a no ser que por mutuo acuerdo se establezca otra periodicidad, y su abono se realizará mediante libramiento con cargo al presupuesto del CESRM. Como requisito previo al pago, las prestaciones serán conformadas por los Servicios correspondientes del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, salvo la presentada por el adjudicatario, que será retenida hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 64 y 65 del Reglamento.

23.- GARANTÍA DEFINITIVA

Con arreglo a lo establecido en el artículo 83.1 de la LCSP, el adjudicatario deberá acreditar en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de una garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. Dicha garantía habrá de constituirse en la forma prevista en el artículo 84 de la LCSP y en el artículo 61 del Reglamento.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24.1 Serán causas de resolución del contrato las señaladas en el artículo 206 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contratos en el artículo 284 del citado texto, así como cualquiera de las expresamente establecidas en este Pliego.

24.2 También será causa de resolución el incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio, en cuanto a la aportación de medios personales o materiales comprometidos o el tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

24.3 Se considera igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas la facultades de dirección e inspección reconocidas al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia en el presente Pliego, previamente advertida por escrito.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que el Consejo Económico y

Social de la Región de Murcia adopte por conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar lo correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

24.4 Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de servicios no prestados o el cargo íntegro de servicios prestados con medios inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1 % del importe del contrato.

En el supuesto a que se refiere este apartado, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

24.5 Igualmente, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo, cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación, así como cuando se produzca la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, asimilándose a este último supuesto la comprobación en cualquier momento de la carencia previa de los requisitos o la falsedad o inexactitud de cualquiera de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.

24.6 Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y según las previsiones específicamente indicadas para los contratos de servicios en el artículo 285 del citado texto.

25.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

25.1 En caso de incumplimiento del plazo total fijado, así como de los plazos parciales, imputable al contratista, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el artículo 196 de la LCSP.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas.

25.2 El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

25.3 La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194, 202 y 282 de la LCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuanto éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Consejo

Económico y Social de la Región de Murcia, la totalidad de su objeto.

La recepción del contrato se llevará en la forma prevista en los artículos 205 y 283 de la LCSP y en el artículo 204.1 del Reglamento.

Dada la naturaleza del contrato, y en virtud de las características del mismo, se dispensa la prestación de plazo de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 205.3 de la LCSP.

28.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

28.1 La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP.

28.2 La subcontratación, se registrará por lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, quedando obligado el contratista a notificar al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia las partes del servicio que se proponga subcontratar, indicando la razón social o código de identificación fiscal del subcontratista y porcentaje que suponen las correspondientes partidas sobre el presupuesto de adjudicación.

Requerirá autorización previa del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia la subcontratación que represente más del 50 % del coste del servicio.

El personal del subcontratista quedará sujeto, en idénticas condiciones que el del contratista, a las comprobaciones que el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia establezca en el ejercicio de las facultades que le corresponden de inspección y dirección del servicio.

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia se reserva el derecho de comprobar en cualquier momento las condiciones de pago

pactadas entre el contratista principal y cualquiera de sus subcontratistas.

El contratista queda obligado al cumplimiento de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP.

29. CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO

29.1. La información, datos o especificaciones facilitadas por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia al contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

29.2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos que se le entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indiquen expresamente por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

29.3. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en los puntos 1 y 2 de esta cláusula pudieran derivarse para el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia o para terceras personas.

30.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Serán por cuenta del adjudicatario del presente concurso, hasta un importe máximo de 2.000,00 €, los gastos que origine la publicación de los anuncios a que se refiere el artículo 126 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67.2, g) y 75 del Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas.

31.- PRERROGATIVAS

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 194 y 195 de LCSP y su normativa de desarrollo.

32.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con el artículo 21 de la LCSP, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, respecto de los acuerdos del órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don con D.N.I., N.I.F. o documento que los sustituya nº en nombre propio o como Apoderado legal de la empresacon domicilio en calle.....número N° de teléfono y N°de fax

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación del contrato de servicio de limpieza de las instalaciones y dependencias del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (Expediente N° 1/2008), se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que los acepta incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. (Art. 129.1 y 129.5 de la LCSP).

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad que más abajo se indica, reflejando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de debe ser repercutido.

IMPORTE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO) (Letra y número)	

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	
Porcentaje (letra y número)	Importe (letra y número)

IMPORTE TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO) (Letra y número)

Lugar, fecha, firma y sello del licitador

A N E X O I I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. con D.N.I. nº, y poder suficiente para representar a la empresa, con CIF nº:.....con domicilio social en..... C/.....nº.....CP....., a los efectos exclusivos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base, junto con el de Prescripciones Técnicas, al Procedimiento Abierto de Contratación del servicio de limpieza de las dependencias del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, para los ejercicios 2009 y 2011, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1º. Que la empresa que representa, no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, ni en ninguna otra que pudiera establecer legislación complementaria sobre la materia.

Igualmente **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1º. Que la empresa a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito sea aportada una vez sea requerida, en el caso de que resulte adjudicatario, de conformidad con lo previsto en los artículos 13,14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste ante el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, firmo la presente en, a de de dos mil ocho.

Fdo.:.....

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A N E X O III

MODELO DE CERTIFICACIÓN

D., DNI nº, (*en el caso de actuar en representación*) como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación del Servicio de Limpieza de las Dependencias del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

CERTIFICA:

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno y de Administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional.

(Lugar, fecha y firma)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.